

## CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES, IGUALDAD, CULTURA Y DEPORTE

**CVE-2022-3033** *Extracto de la Resolución de 21 de abril de 2022, del consejero de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte, por la que se aprueba la convocatoria de las becas de residencia en otra Comunidad Autónoma y en el extranjero para artistas y comisarios en el ámbito de las artes visuales, plásticas, audiovisuales y música.*

BDNS (Identif.): 622208.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/622208>).

Primero. Beneficiarios.

Podrán concurrir a estas becas las personas físicas, que sean artistas o comisarios o ambas cosas, con residencia en la Comunidad Autónoma de Cantabria, lo que se acreditará mediante el certificado de empadronamiento correspondiente, con una antigüedad mínima de un año a la fecha de publicación en el Boletín Oficial de Cantabria del extracto de esta resolución de convocatoria.

Segundo. Objeto.

1. La presente resolución tiene por objeto convocar, en régimen de concurrencia competitiva, cuatro (4) becas de residencia en otra comunidad autónoma distinta a Cantabria o en el extranjero para artistas y comisarios en el ámbito de las artes concretamente las creaciones artísticas que se encuentren dentro de las siguientes disciplinas: artes escénicas, artes plásticas, audiovisuales y música o bien un proyecto multidisciplinar con las disciplinas enunciadas.

2. La finalidad es la estancia en centros de arte que gocen de prestigio tanto nacional como internacional en esta materia, en los que los artistas llevarán a cabo proyectos de creación y recibirán una formación especializada a través de la participación en cursos, talleres, conferencias, seminarios y otras actividades similares. El objetivo es potenciar la formación de nuestros creadores y agentes culturales, fomentar el diálogo y el debate con otros agentes en el país de recepción y difundir el panorama creativo actual en torno a las artes visuales, plásticas, audiovisuales y música.

3. Cada solicitante únicamente podrá optar a una sola beca, en el caso de que se presente más de una solicitud se tendrá como válidamente presentada la que lo haya sido en último lugar siempre que se encuentre dentro del plazo de presentación de solicitudes.

Tercero. Bases reguladoras.

Orden UIC /35/2021, de 23 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras de las becas de residencia en otra comunidad autónoma y en el extranjero para artistas y comisarios en el ámbito de las artes visuales, plásticas, audiovisuales y música, publicada en el BOC nº 190, de 1 de octubre de 2021.

Cuarto. Cuantía.

La cuantía máxima, asciende a 18.000 euros.

La cuantía individual de cada beca será de 4.500,00 Euros

VIERNES, 29 DE ABRIL DE 2022 - BOC NÚM. 82

Criterios de valoración:

- a) Calidad, innovación y singularidad del proyecto presentado: Hasta 30 puntos.
- b) Trayectoria y experiencia profesional del solicitante y proyectos desarrollados en el campo de la disciplina a la que se opta y formación del artista: Hasta 40 puntos.
- c) Máster, cursos y formación complementaria: Hasta 10 puntos.
- d) Prestigio o reconocimiento del centro escogido para la realización del proyecto: Hasta 20 puntos.

Se propondrá como beneficiarios a los solicitantes que hayan obtenido la mayor puntuación. Asimismo, se establecerá una lista de suplentes de posibles beneficiarios de las becas, ordenada por puntuación obtenida de mayor a menor para que en el caso de que se produjera el incumplimiento de las obligaciones indicadas en estas bases o la convocatoria correspondiente, el desistimiento o la renuncia a la beca, se conceda la beca a los suplentes posibles beneficiarios por orden de puntuación.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de solicitudes será de 15 días hábiles, contados desde el día siguiente al que se publique en el Boletín Oficial de Cantabria el extracto previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Sexto. Documentación.

La solicitud de subvención, se formulará en el modelo oficial que figura como Anexo I de la Resolución de convocatoria, dirigida al Consejero de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte, irá firmada por el interesado o su representante legal y se acompañará de la documentación señalada en el artículo 4 de la Resolución de Convocatoria.

Santander, 21 de abril de 2022.

El consejero de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte,

PD. El secretario general (Resolución 29/6/2020),

Santiago Fuente Sánchez.

2022/3033